



0060144

2013-09-01-38



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



NUMERO: 018/2013

**ESCRITURA DE REFORMA
DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑIA BANERTOP S.A.**

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el veintiuno de marzo del dos mil trece, ante mí **DOCTOR HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Titular Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, comparece: El señor **CARLOS XAVIER EISER PEREZ**, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, Ejecutivo, por los derechos que representa de la Compañía **BANERTOP S.A.**, en su calidad de Presidente, conforme consta de la copia certificada del Nombramiento que se agrega como habilitante. El compareciente es capaz para obligarse y contratar, a quien por haberme presentado su respectivo documento de identificación, de conocer doy fe, por lo cual, bien instruida en el objeto y resultado de esta escritura a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presenta la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la Reforma Integral del Estatuto Social de la compañía **BANERTOP S.A.** que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.**- Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública el señor **CARLOS XAVIER EISER PEREZ**, por los derechos que representa como Presidente de la compañía **BANERTOP S.A.**, cuyo nombramiento se agrega a esta escritura como documento habilitante, quien actúa debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la compañía, celebrada el treinta y



Nº 0965826

0060145



del dos mil trece. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A) Mediante escritura pública otorgada el dieciséis de Enero de mil novecientos noventa y siete ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y siete, se constituyó la compañía **BANERTOP S.A.**, con un capital de diez millones de sucres, con domicilio en la ciudad de Guayaquil. B) La Junta General de Accionistas de la Compañía **BANERTOP S.A.**, en su sesión, celebrada el treinta y uno de Enero del dos mil trece, por unanimidad de votos del total del capital pagado y que fue el concurrente a dicho reunión, resolvió: **Uno.-** Reformar el Estatuto Social de la compañía en lo que atañe a la Cláusula Tercera. **Dos.-** Incluir Cláusula Décima Primera. **TERCERA: DECLARACIONES.-** Con los antecedentes expuestos en la cláusula precedente, el señor **CARLOS XAVIER EISER PEREZ**, en su calidad de Presidente, debidamente autorizada por la Junta General de Accionistas de la Compañía **BANERTOP S.A.**, expresamente declara, bajo juramento: **UNO.-** Reformar la Cláusula Tercera del Estatuto Social en lo que atañe al Objeto Social, el mismo que en lo sucesivo tendrá el texto aprobado en el Acta de Junta General de Accionistas de la Compañía **BANERTOP S.A.**, celebrada el treinta y uno de Enero del dos mil trece, cuya copia certificada forma parte de esta Escritura, el mismo que quedaría de la siguiente forma: **CLAUSULA TERCERA.- OBJETO SOCIAL:** La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de

Registro Mercantil de Guayaquil

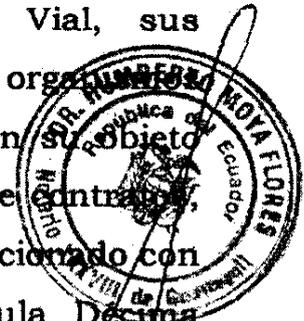


0060246



D. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos, civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.- **DOS.-** Incorporar la Cláusula Décima Primera del Estatuto Social el mismo que en lo sucesivo tendrá el texto aprobado en el Acta de Junta General de Accionistas de la Compañía **BANERTOP S.A.**, celebrada el treinta y uno de Enero del dos mil trece, cuya copia certificada forma parte de esta Escritura, el mismo que quedaría de la siguiente forma: **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DISPOSICIONES:** 1.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. 3.- La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- **TRES.-** Que el suscriptor de la presente Reforma de Estatutos es de



Nº 0965826

0060147



acionalidad ecuatoriana.- **CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Se adjunta como documentos habilitantes: **A)** Copia debidamente inscrita del nombramiento del Presidente de la Compañía **BANERTOP S.A.**, otorgado a favor del Sr. **CARLOS XAVIER EISER PEREZ**; **B)** Copia Certificada del Acta de Junta General de Accionistas de la Compañía **BANERTOP S.A.**, celebrada el treinta y uno de Enero del dos mil trece. **QUINTA: DECLARACION JURAMENTADA.**- El Señor **CARLOS XAVIER EISER PEREZ**, por los derechos que representa, en su calidad de Presidente de **BANERTOP S.A.**, libre y voluntariamente, tiene a bien declarar bajo juramento, que la Compañía **BANERTOP S.A.**, no ha celebrado ni mantiene pendiente obligación alguna como contratista de obras públicas con el estado ecuatoriano o sus instituciones delegadas.- **SEXTA: AUTORIZACIONES:** Queda expresamente autorizado el Abogado Jaime Bellés Solórzano para que presente todos los escritos y realice todas las gestiones necesarias hasta el total perfeccionamiento del presente acto societario. Anteponga Usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y perfeccionamiento de la presente Escritura Pública. (Firma ilegible), Abogado Jaime Bellés Solórzano, Registro Foro de Abogados número cero nueve - dos cero cero ocho - tres uno.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA.**- Leída que fue íntegramente, esta escritura al interviniente, de principio a fin y en alta voz, por mí el Notario, al compareciente éste la aprueba y la suscribe conmigo el



**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑIA BANERTOP S.A., CELEBRADA EL 31 DE ENERO DEL DOS MIL
TRECE.-**

En la ciudad de Guayaquil, a los treinta y un días del mes de Enero del dos mil trece, siendo las nueve horas quince minutos, en Padre Solano 1304 y García Moreno, se reúne la Junta General Universal de Accionistas de la compañía **BANERTOP S.A.**, con la asistencia de los siguientes accionistas: **1) INMOBILIARIA POLYZOO S.A.**, representada por Carmen Pérez Huerta en su calidad de Presidenta, la compañía es propietaria de un mil novecientos noventa y nueve (1.999) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; **2.) CARLOS XAVIER EISER PEREZ**, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos, propietario de una (1) acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América. Todas las acciones son ordinarias y nominativas, tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y se encuentran pagadas en el ciento por ciento de su valor nominal y dan derecho a voto en proporción a su valor pagado.

Se designa entre los presentes al Sr. Carlos Xavier Eiser Pérez actual Presidente de la compañía para que actúe como Presidente de la Junta y la Sra. Carmen Cecilia Pérez Huerta actual Gerente General, para que actúe como Secretaria de la Junta.

La secretaria expresa que como consecuencia de la lista de accionistas asistentes que se ha formulado queda constatado que se encuentra presente todo el capital social de la Compañía, el mismo que es de **DOS MIL DOLARES** de los Estados Unidos de América.

Los asistentes aceptan por unanimidad la celebración de la presente Junta General de Accionistas, al tenor de lo que dispone el Art. 238 de la Ley de Compañías, para tratar el siguiente orden del día, sobre cuyos puntos están de acuerdo en tratar por unanimidad.

- 1.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE REFORMAR LA CLAUSULA TERCERA DEL ESTATUTO SOCIAL.**
- 2.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE INCLUIR LA CLAUSULA DECIMA PRIMERA EN EL ESTATUTO SOCIAL.**

El Presidente de la Sesión dispone que por Secretaría se constate el quórum reglamentario y se de cumplimiento a las demás formalidades legales y estatutarias, hecho lo cual El Presidente declara instalada la sesión para tratar primer punto del orden del día que dice:

- 1.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE REFORMAR LA CLAUSULA TERCERA DEL ESTATUTO SOCIAL.**

Toma la palabra la Secretaria y manifiesta que es necesario reformar el Estatuto Social de la Compañía en su Cláusula Tercera.



0060149



Al respecto la Junta General Universal de Accionistas, resolvió por unanimidad de votos reformar la Cláusula Tercera del Estatuto Social de la compañía, el que en adelante dirá: **CLAUSULA TERCERA - OBJETO SOCIAL:** La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre de Carga Pesada Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos, civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.

2.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE INCLUIR LA CLAUSULA DECIMA PRIMERA EN EL ESTATUTO SOCIAL.

Toma la palabra nuevamente la Secretaria y expone que como consecuencia de la Reforma de la Cláusula Tercera del Objeto Social resuelto por la Junta General de Accionistas en esta Sesión; es necesario incluir la Cláusula Décima Primera que deberá incorporar las siguientes disposiciones de acuerdo a la resolución No. 020-RE-2013-CTE-ANT emitida por la Agencia Nacional de Tránsito:

- 1.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.
- 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.
- 3.- La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

La Junta General de Accionistas, luego de deliberar sobre el particular aceptó por unanimidad de votos incluir la Cláusula Décima Primera el mismo que en adelante dirá: **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DISPOSICIONES:** 1.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. 3.- La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

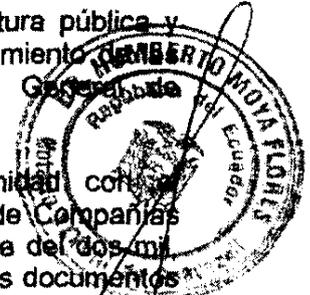
Registro Mercantil de Guayaquil



0060150

Así mismo la Junta General de Accionistas, resolvió autorizar al Presidente de la compañía, para que proceda a otorgar la correspondiente escritura pública y realice cuantos actos sean necesarios a fin de obtener el cumplimiento de las resoluciones aprobadas y adoptadas en la presente Junta General de Accionistas.

Finalmente, la Gerente General manifiesta que de conformidad con el Reglamento No. 00.1.1.3.001 expedido por la Superintendencia de Compañías el tres de enero del dos mil Registro Oficial 360-S de enero trece del dos mil artículo vigésimo Quinto, debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión.



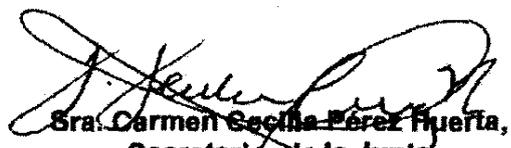
La Junta en cumplimiento de dicha obligación reglamentaria deja constancia que los documentos que se deberán incorporar al expediente son:

- a) Lista de asistentes y número de acciones que representan,
- b) Copia de la presente acta certificada por la Secretaría de la Junta.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede un momento de receso para la redacción de esta acta, hecho lo cual se procede a dar lectura, la misma que queda aprobada en forma unánime y sin modificaciones, con lo que se declara concluida la sesión, firmando para constancia todos los asistentes a la Junta.- f) p. INMOBILIARIA POLYZOO S.A., Carmen Pérez Huerta en su calidad de presidente, accionista; f) Carlos Eiser Pérez, Presidente de la Junta, Accionista; f) Sra. Carmen Cecilia Pérez Huerta, Secretaria de la Junta.

Certifico que la presente Acta es fiel copia del original que reposa en los archivos de la compañía al cual me remito en caso de ser necesario.

Guayaquil, 31 de Enero del 2.013


Sra. Carmen Cecilia Pérez Huerta,
Secretaria de la Junta



Nº 0965823

Registro Mercantil de Guayaquil

Guayaquil, 12 de marzo del 2012



0060152

Señor
CARLOS EISER PÉREZ
Ciudad.-



De mis consideraciones:

Por medio de la presente, le comunico que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **BANERTOP S.A.**, celebrada el día de hoy, resolvió reelegirlo a usted **Presidente** de la misma, por un periodo de cinco años.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

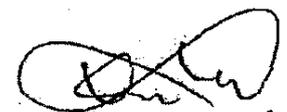
Las atribuciones y deberes concernientes a su cargo se encuentran detallados en el Estatuto Social de la compañía **BANERTOP S.A.**, según se desprende de la escritura pública de constitución de la Compañía, otorgada por el Notario Vigésimo Primero de Guayaquil, el 16 de enero de 1997, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 19 de febrero de 1997.

Dígnese hacer constar su aceptación al pie de la presente.

Atentamente


Carmen Pérez Huerta
Secretaria de la Junta

CARLOS EISER PÉREZ, portador de la cédula de ciudadanía No. 090888768-2, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, acepto el cargo de Presidente de la compañía **BANERTOP S.A.**, conforme me fue concedido.- Guayaquil, 12 de marzo del 2012.


CARLOS EISER PÉREZ



Nº 0965822

Registro Mercantil de Guayaquil

0060153



NUMERO DE REPERTORIO: 21.122
FECHA DE REPERTORIO: 17/abr/2012
HORA DE REPERTORIO: 14:14

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecisiete de Abril del dos mil doce queda inscrito el presente Nomenclamiento de **Presidente**, de la Compañía **BANERTOP S.A.**, a favor de **CARLOS EISER PEREZ**, de fojas 37.436 a 37.437, Registro Mercantil número 6.545.

ORDEN: 21122



EFREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

S8.00

REVISADO POR: ✓

Nº 228547

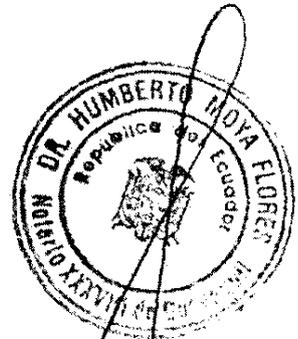
Registro Mercantil de Guayaquil

Agencia
Nacional
de Tránsito



RESOLUCIÓN No. 020-RE-2013-CTE-ANT

REFORMA DE ESTATUTO
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO
COMISION DE TRANSITO DEL ECUADOR
EL DIRECTOR EJECUTIVO



CONSIDERANDO:

Que mediante Ingreso No. CTE-DTP-2013-0129-E de fecha 20 de febrero de 2013, el representante de la Compañía "BANERTOP S.A." con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, solicita la Reforma del Estatuto en el cambio del objeto social.

Que, la Compañía "BANERTOP S.A.", es una entidad jurídica aprobada mediante Resolución No. 97-2-1-I-0000465, de fecha 14 de febrero de 1997, por la Superintendencia de Compañías.

Que, la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía "BANERTOP S.A." mediante acta de fecha 31 de enero de 2013, aprueba la Reforma de Estatuto al objeto social de la compañía.

Que, la Dirección de Transporte Público mediante Informe Técnico favorable N° 0087-CP-13-DTP-CTE de fecha 22 de febrero de 2013, recomienda se apruebe el informe de factibilidad Pre Obligatorio para la Reforma de Estatutos de la Compañía antes referida.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0488-TCP-AJ-CTE-2013 de fecha 05 de marzo de 2013, recomienda la emisión del informe previo favorable para la reforma de estatutos solicitada por la Compañía "BANERTOP S.A.", con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que, mediante la Resolución N°.059-DIR-2012-ANT, de fecha 01 de agosto del 2012, expedida por el Director de la ANT, delega al Director Ejecutivo de la Comisión de Tránsito del Ecuador que apruebe los informes previos emitidos por el Departamento Técnico y Jurídico, y expedir la Resolución para la Constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de Carga Pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 238, literal a) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

[Handwritten signature]

CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede, es fiel copia del original que reposa en los archivos de la SECRETARIA GENERAL DE LA COMISION DE TRANSITO DEL ECUADOR al que me remito en caso necesario

RESOLUCIÓN No. 020-RE-2013-CTE-ANT
COMPAÑIA: "BANERTOP S.A."

Comisión de Tránsito del Ecuador
[Handwritten signature]
Ab. Jorge Zea M.
COORDINADOR
DPTO. SECRETARIA GENERAL

13 MAR. 2013



N° 0965821



0060156

RESUELVE:

1. Emitir Informe **FAVORABLE** para que la Compañía **"BANERTOP S.A."** domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, **REFORME SU ESTATUTO** de acuerdo al siguiente detalle:

REFORMAS.-

Redacción Actual.- (CLAUSULA TERCERA).-

"La compañía se dedicará a: a) La industrialización o fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución, empaque, consignación, representación y comercialización de lo siguiente: Uno) De productos agroquímicos, farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos; equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales..."

Redacción Propuesta.- (CLAUSULA TERCERA).-

"El objeto social de la compañía es dedicarse a: **TRANSPORTE**, se dedicara exclusivamente al transporte comercial de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social."

Por lo tanto, se autoriza la sustitución de la **CLAUSULA TERCERA**, del Estatuto, con este nuevo texto:

Redacción Final: (CLAUSULA TERCERA).- OBJETO SOCIAL.-

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

Incorpórense, además en el estatuto a reformar, las siguientes disposiciones:

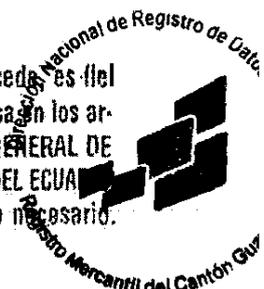
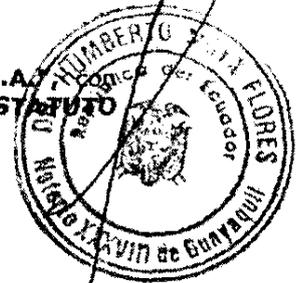
Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

RESOLUCIÓN No. 020-RE-2013-CTE-ANT
COMPAÑÍA: "BANERTOP S.A."

CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede es fiel copia del original que reposa en los archivos de la SECRETARIA GENERAL DE LA COMISION DE TRANSITO DEL ECUADOR al que me remito en caso necesario.

13 MAR. 2013

Nº 0965820



Registro Mercantil de Guayaquil



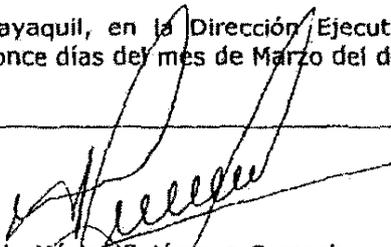
0060158

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

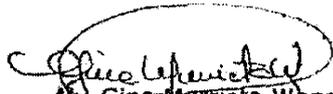
Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

2. Se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control, a fin de que conforme con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se de trámite a la Reforma de Estatutos de la Compañía "BANERTOP S.A."

Dado en la ciudad de Guayaquil, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Tránsito del Ecuador, a los once días del mes de Marzo del dos mil trece.


Ab. Héctor Solórzano Camacho
DIRECTOR EJECUTIVO
COMISIÓN DE TRANSITO DEL ECUADOR

LO CERTIFICO:


Ab. Gina Murrieta Wong
SECRETARIA GENERAL

13 MAR. 2013

CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede, es fiel copia del original que reposa en los archivos de la SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN DE TRANSITO DEL ECUADOR al que me remito en caso necesario.

Comisión de Tránsito del Ecuador
Ab. Jorge Zur M.
COORDINADOR
DPTO. SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN No. 020-RE-2013-CTE-ANT
COMPAÑÍA: "BANERTOP S.A."

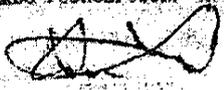


Nº 0965419

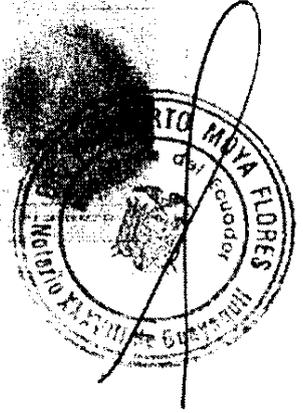
Registro Mercantil de Guayaquil

0060160

CIUDADANIA 090888767-2
EISER PEREZ CARLOS XAVIER
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 18 MARZO 1968
 007 0210 03395 M
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1968




ECUATORIANA ***** E233311222
 CASADO KATTYA VIVERO TORRES
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 HARRY EISER
 CECILIA PEREZ
 GUAYAQUIL 17/04/2002
 17/04/2014
 REN 0000613
 Gys

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTO DE
 ELECCIONES GRIERALES 11-FEB-2014

004
 004-0151 0908887672
 NUMERO DE CERTIFICADO CENSAL
EISER PEREZ CARLOS XAVIER

GUAYAS CONCEPCION 3
 PROVINCIA TARIJA VIA A LA C
 GUAYAQUIL ECNA
 CANTON Tara de Páez
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



Nº 0965818



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

0060162

NUMERO RUC: 0991382488001
RAZON SOCIAL: BANERTOP S.A.
NOMBRE COMERCIAL: BANERTOP S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: EIBER PEREZ CARLOS XAVIER
CONTADOR: YAMBAY REYES MONICA JACQUELINE



FEC. INICIO ACTIVIDADES: 19/02/1997 **FEC. CONSTITUCION:** 19/02/1997
FEC. INSCRIPCION: 05/03/1997 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 21/07/2009

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR DE ALIMENTOS EN GENERAL

DIRECCIÓN PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Ciudadela: PRADERA UNO Calle: AV. DOMINGO COMIN Número: 1200 Intersección: PIO JARAMILLO Referencia ubicación: A TRES CUADRAS DE LA GASOLINERA MOBIL Telefono Trabajo: 042430188 Fax: 042437582 Email: banertop@ecuna.com.ec

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

Administración de Rentas Internas
 Guayaquil, Ecuador
 21/07/2009

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS **CERRADOS:** 0

[Handwritten Signature]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: ACVABQUEZ Lugar de emisión: GUAYAQUIL/ROSA BORJA DE Fecha y hora: 21/07/2009





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0060163 0991382488001

RAZON SOCIAL: BANERTOP S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 18/02/1997

NOMBRE COMERCIAL: BANERTOP S.A.

FEC. CIERRE:

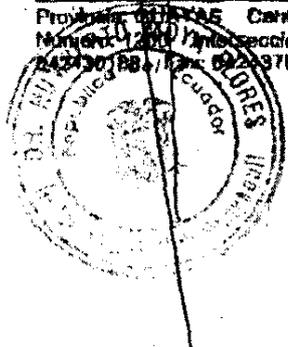
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

- VENTA AL POR MAYOR DE ALIMENTOS EN GENERAL
- ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
- ACTIVIDADES DE TRANSPORTE MARITIMO DE CARGA
- ACTIVIDADES DE TRANSPORTE AEREO DE CARGA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Ciudadela: PRADERA UNO Calle: AV. DOMINGO COMIN
Mano: 1200 / Inm: sección: PIO JARAMILLO Referencia: A TRES CUADRAS DE LA GASOLINERA MOBIL Telefono Trabajo:
043 30 78 11 Fax: 043 37552 Email: banertop@ecune.com.ec



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

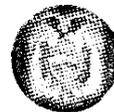


SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: ACVASQUEZ

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/ROSA BORJA DE Fecha y Hora: 21/07/2009

Registro Mercantil de Guayaquil

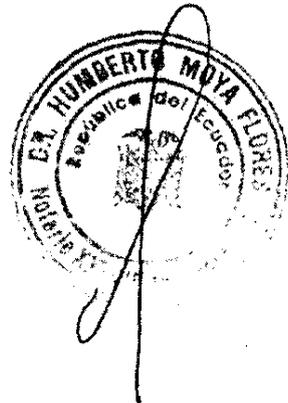


0060164



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Notario, en un solo acto.-----



x 

P. BANERTOP S.A.

CARLOS XAVIER EISER PEREZ

C.C. 090888707-2

C.V. 004-0151

R.U.C. 0991382488001


EL NOTARIO

DOCTOR HUMBERTO MOYA FLORES

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN ONCE FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 21 DE MARZO DEL 2013

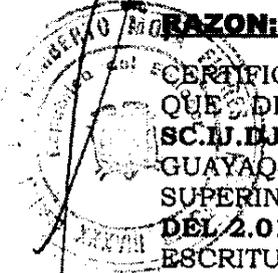

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Nº

0



0060165



RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ART. 2 DE LA RESOLUCION NUMERO **SC.IJ.DJC.G.13.0002666** DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA **06 DE MAYO DEL 2.013**, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA PÚBLICA DE **REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA BANERTOP S.A.**, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **21 DE MARZO DEL 2.013**.

GUAYAQUIL, MAYO 08 DEL 2.013

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

Registro Mercantil de Guayaquil



ABG. VILMA ALAVA RAMIREZ
NOTARIO XXI CANTÓN GUAYAQUIL

0060166

ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ, Notaria Encargada Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil: Conforme a lo que dispone el Artículo **SEGUNDO** de la Resolución No **SC.IJ.DJC.G.13.0002666**, Dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el 06 de Mayo del 2013, se tomó nota al margen de la matriz de la **“ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA BANERTOP S.A.”** Celebrada el 16 de Enero de 1994, Ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, la **APROBACIÓN** de la **“ESCRITURA DE REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA BANERTOP S.A.”** Celebrada el 21 de Marzo del 2013, Ante el Notario Titular Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil.-
Guayaquil, 13 de Mayo del Dos Mil Trece.-



Vilma Alava Ramirez
ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ

Notaria Encargada Vigésima Primera Del Cantón Guayaquil



Nº 0965815

Registro Mercantil de Guayaquil

0060168

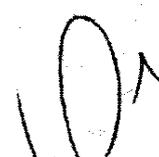
NUMERO DE REPERTORIO: 21.643
FECHA DE REPERTORIO: 13/may/2013
HORA DE REPERTORIO: 13:07

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha trece de Mayo del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0002666, dictada el 6 de mayo del 2013, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Reforma de Estatutos, de la compañía BANERTOP S.A., de fojas 60.142 a 60.168, Registro Mercantil número 9.128. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 21643

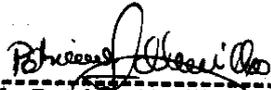



AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 14 de mayo de 2013

REVISADO POR: 
N° 17575

CERTIFICO: Que la presente fotocopia que contiene la escritura de CONSTITUCIÓN de la compañía "BANERTOP S. A.", junto con la RESOLUCIÓN que la aprueba, es igual al documento que se encuentra inscrito en este Registro.- Guayaquil, diez de Noviembre del dos mil catorce.-


Ab. Patricia Murillo Torres
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil
DELEGADA

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

N° 0533490

N° 0965

DOCUMENTACION Y REGISTRO
INSTRUMENTOS DE CREDITO
RECIBO

16 DIC. 2014 10:30

Receptor: Michelle Gadea

Firma: Michelle

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

24/NOV/2014 12:11:01 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 18597 - 4
SYLVIA PAREJA

Expediente: 77449

Razón social: RUC: 0991382488001

BANERTOP S.A.

SubTipo tramite:

REMITE ESCRITURA Y RESOLUCION
INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL

Asunto:

REMITE ESCRITURA Y RESOLUCION
INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 101